



RESOLUCION N° 387-83

Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 8 AGO. 1983

Expte. N° 12.025/81

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el pedido de reingreso a la carrera de Enfermería Universitaria interpuesto por la Enf. Olinda E. Estrada Baldiviezo; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución N° 349/77 autoriza al Departamento de Ciencias de la Salud (actualmente Facultad de Ciencias de la Salud) a abrir un período de inscripción para enfermeros profesionales con títulos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, los que previo cumplimiento de los requisitos señalados en la misma, podrán completar la carrera de Enfermería, obteniendo el título de Enfermeros Universitarios;

Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 2° y 3° de la mencionada resolución, la comisión de la carrera de Enfermería, en su informe / de Fs. 18/19, determina las materias que deberán darse por aprobadas, las que corresponde aprobar y los contenidos de algunas asignaturas que tendrá que satisfacer la recurrente para obtener el título de Enfermera Universitaria;

POR ELLO; atento a lo aconsejado por la Facultad de Ciencias de la Salud y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorizar el reingreso de la Srta. Olinda Elizabeth ESTRADA BALDIVIEZO, D.N.I. N° 16.898.999, Enfermera egresada de la Cruz Roja Argentina, Filial Salta, como alumna de la carrera de Enfermería Universitaria, plan de estudios aprobado por la resolución N° 138/79.

ARTICULO 2°.- Dar por aprobadas a la nombrada alumna las siguientes asignaturas: Nutrición, Fundamentos de Enfermería, Psicología Evolutiva, Enfermería Médica, Enfermería Quirúrgica, Enfermería Ginecológica y Obstétrica y Enfermería de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Determinar que la recurrente deberá rendir examen y aprobar las materias CIENCIAS SOCIALES I y ENFERMERIA PEDIATRICA.

ARTICULO 4°.- Establecer que la misma deberá también rendir examen y aprobar / de las siguientes materias, las unidades que en cada caso se indican, cuyos / programas fueron aprobados por las resoluciones del ex-Departamento de Ciencias de la Salud, según los números que se señalan entre paréntesis:

- ANATOMIA Y FISILOGIA: unidades I a la XII (45/76).
- BIOQUIMICA: unidad V (45/76).
- INTRODUCCION A LA ENFERMERIA DE SALUD PUBLICA: unidades I, III y V (45/78).
- DIETETICA: unidades I y VIII (82/79).
- MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA: unidades V, XI y XXI (35/b/74).

..//



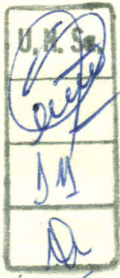
Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 12.025/81

- EPIDEMIOLOGIA: unidades I, II, III, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, / XVIII, XIX, XXI y XXII (45/78).
- ENFERMERIA PSIQUIATRICA Y SALUD MENTAL: unidades XIV, XV, XVI y XVII (30/77).
Debiendo para la realización de la práctica coordinarse con el profesor de / la asignatura.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.-




Lic. OSVALDO D. BLESA
SECRETARIO ACADEMICO


Cr. GUSTAVO ENRIQUE WIERNA
RECTOR

RESOLUCION N° 387-83